

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE ESTA PROVINCIA PARA ELABORACION O ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE BIENES, DIGITALIZACION Y SU CONEXIÓN CON LAS CUENTAS DEL INMOVILIZADO DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL-

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas bases es regular la concesión y abono de ayudas destinadas a subvencionar los gastos de elaboración o actualización del inventario municipal de bienes y derecho y formación del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, si procede, de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Segovia, de menos de 20.000 habitantes, por el procedimiento de concurrencia competitiva.-

La Excm. Diputación Provincial de Segovia pretende apoyar a las Entidades Locales de la provincia en la formación o rectificación de los inventarios de bienes de las entidades locales.

El artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril (TRRL), prevé que las Entidades locales están obligadas a formar un inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenezca.

En el mismo sentido viene establecido en el art. 32.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPA) con carácter de legislación básica del Estado, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de 13 de junio de 1986, artículos 17 y siguientes, se regula y detalla dicha obligación.

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), establece como competencia propia de la Diputación, en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria **0024 9201 46201** del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia para el año 2024. El importe consignado asciende a 150.000 euros.



TERCERA. - BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar estas ayudas los ayuntamientos de municipios o entidades locales menores de la provincia de Segovia con **población inferior o igual a 20.000 habitantes** (La población se contabilizará según el número de habitantes que señale la última actualización del Padrón reseñada en la página oficial del INE a la fecha de publicación de la convocatoria).

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria ha de acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

3. Igualmente, para obtener la condición de beneficiario los sujetos interesados no podrán mantener con esta Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria, tampoco deudas de otra naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará de oficio por la Diputación de Segovia mediante la expedición de certificación administrativa positiva, a instancia del servicio gestor de cada subvención.

4. Las entidades locales deberán tener presentadas al día las cuentas a las que se refiere el artículo 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del ejercicio presupuestario que corresponda, en el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

5. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de entidad local beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. - OBLIGACIONES BENEFICIARIOS.

1. Los ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios de la subvención serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de los trabajos objeto de subvención.
2. Con la presentación de la solicitud asumen el compromiso de aportar el 30% del coste, conforme a los límites estipulados en la Base Sexta.
3. Los beneficiarios estarán sometidos en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



QUINTA. - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Con carácter general, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 31. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se considerarán subvencionables los correspondientes a los costes de la asistencia técnica contratada para la realización de los trabajos, IVA incluido.

La asistencia técnica contratada deberá alcanzar todos y cada uno de los siguientes elementos:

- a) La elaboración o actualización de los inventarios municipales de los bienes y derechos correspondientes a los epígrafes recogidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- b) El inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, si procede.
- c) En cualquier caso, la carga de los citados inventarios en una aplicación de inventarios conectada con la contabilidad municipal.

--

La ejecución de los inventarios deberá ser realizada en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 15 de diciembre de 2024.

SEXTA. - CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente Convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la Base Segunda, que asciende a 150.000 euros.

La Diputación Provincial de **Segovia financiará el 70% del coste de la inversión, hasta un importe máximo de 5.000 euros (IVA incluido) por actuación si se trata de elaboración de inventario o 3.000 euros (IVA incluido) si se trata de su actualización**, debiendo aportar la entidad local beneficiaria el 30% restante, así como el exceso que pudiera resultar de dicho coste.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En primer lugar, se verificará el cumplimiento de los requisitos obligatorios establecidos en la base tercera, para adquirir la condición de beneficiario. Su incumplimiento supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda.

Una vez se haya comprobado que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración procederá a su valoración de acuerdo a los siguientes criterios:

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas serán los siguientes:

A.- Población del municipio de acuerdo a datos oficiales que señale la última actualización del Padrón reseñada en la página oficial del INE a la fecha de la publicación de esta convocatoria:

- Población de menos de 500 habitantes → 25 puntos



- Población entre 501 y 1.000 habitantes → 20 puntos
- Población entre 1.001 y 2.500 habitantes → 15 puntos
- Población entre 2.501 y 5.000 habitantes → 10 puntos
- Población entre 5.001 y 20.000 habitantes → 5 puntos

B.- Inexistencia de Inventario de Bienes documentado → 25 puntos

C.- Existencia de inventario de bienes documentado:

- De antigüedad superior a 20 años → 20 puntos
- De antigüedad entre 11 y 20 años → 15 puntos
- De antigüedad entre 5 y 10 años → 10 puntos
- De antigüedad inferior a 5 años → 5 puntos

D.-- Que este Ayuntamiento /Entidad Local dispone y hace uso efectivo de la aplicación de Contabilidad que la Diputación Provincial de Segovia pone a disposición de los Ayuntamientos.

- No → 0 puntos
- Si → 20 puntos

Las ayudas se otorgarán siguiendo un orden de mayor a menor, de acuerdo a la puntuación obtenida y hasta agotar el límite del crédito presupuestario disponible, quedando desestimadas las restantes.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se considerará como criterio de selección el orden de entrada de la solicitud en el registro de entrada de la Diputación Provincial de Segovia, en función de cuando se haya completado la totalidad de la documentación requerida en las bases.

Toda vez que las solicitudes han de presentarse por sede electrónica, de acuerdo a lo establecido en la Base Novena, a efectos de valoración se tendrá en cuenta la fecha y hora que conste en el recibo del registro de entrada a través del cual se presente la instancia.

En caso de que alguna de las entidades renuncie posteriormente a la subvención otorgada, podrá realizarse un nuevo reparto entre las que quedaron excluidas inicialmente, conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, siempre que el mismo permita cumplir con el plazo de justificación establecido en la Base Decimoquinta.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto.

NOVENA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme a los Modelos que constan en los trámites electrónicos de la Sede electrónica de la Diputación



Provincial, y se presentarán de forma telemática exclusivamente, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia (<https://sede.dipsegovia.es/>).

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Los interesados deberán presentar:

1. Solicitud de la subvención **(Anexo I)**, acompañada de presupuesto del coste total de las actuaciones a realizar.
2. Documento en que recojan los criterios de valoración en los que se funde su petición. **(Anexo II)**

La Diputación de Segovia podrá requerir, en todo momento, la información complementaria que estime necesaria en relación con la convocatoria efectuada, pudiendo además realizar cuantas comprobaciones estime oportunas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

DÉCIMA. - PLAZO PRESENTACIÓN.

El plazo para la presentación de las solicitudes junto con la documentación adjunta será de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde las 09:00 horas, de la mañana del día siguiente a la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOP de Segovia.

ONCEAVA. - SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que, en el plazo de 10 días naturales, se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá al solicitante desistido de su petición, con el consiguiente archivo de la misma.

DECIMOSEGUNDA. – INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Asistencia a Municipios, que se encargará de realizar las actividades de instrucción que incluirán cuantos informes se estimen necesarios para su posterior resolución.

Para la evaluación de las solicitudes y la posterior propuesta, a fin de determinar la concesión de las oportunas subvenciones, se reunirá una Comisión de Valoración que estará integrada por el Diputado del Área de Acción Territorial, la Diputada Delegada Especial del Servicio de Asistencia a Municipios, el Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios y el Jefe de la Unidad de Modernización y Administración Digital para Municipios de la Diputación de Segovia (o funcionarios del Servicio que los sustituyan o en quién deleguen).

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por el Presidente de la Corporación, en un plazo máximo de dos meses



contado desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes habrán de entenderse desestimadas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de resolución pone fin a la vía administrativa.

DECIMOTERCERA. – PUBLICIDAD.

La publicidad de las subvenciones concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, las Diputación Provincial de Segovia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las Bases de la Convocatoria.

La BNDS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Segovia del extracto de la Convocatoria, para su publicación.

De forma complementaria, se dará publicidad a la presente convocatoria en la página web de la Diputación Provincial de Segovia.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación, la relación de Entidades beneficiarias, cuantía y finalidad de las ayudas concedidas.

Además, a efectos de publicidad de la actuación subvencionada, en el Inventario de Bienes de la Entidad Local objeto de elaboración o actualización deberá constar referida la cofinanciación de la Diputación de Segovia en la primera página del mismo.

DECIMOCUARTA. – ACEPTACIÓN Y RENUNCIA.

Si transcurridos diez días hábiles, computados a partir del siguiente al de recepción de la notificación de resolución de la subvención, el beneficiario de la subvención no hubiese presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada dicha subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones deberán notificarlo por escrito por medios telemáticos, a través de la Sede Electrónica de la Diputación provincial de Segovia, manifestando las causas que ocasionan la renuncia, y en todo caso, antes de que finalice el plazo de justificación.

DECIMOQUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el día **20 DE DICIEMBRE DE 2024**, sin opción a prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia (BOP n.º 73 de 19 de junio de 2019), las entidades beneficiarias realizarán la justificación mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información, que deberá recoger el Visto



Bueno con el Recibido y Conforme de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento o Entidad Local Menor:

1. Memoria económica justificativa del contrato, conforme al **Anexo III**.
2. Factura del proveedor del servicio.
3. Fotografía de la primera hoja de los trabajos en la que conste la cofinanciación de la Diputación Provincial de Segovia, en los términos de lo dispuesto en la Base Decimotercera.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

Deberán incluir estos documentos en el expediente directamente, para lo cual, habrán de abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda; podrán incorporar la documentación desde el botón aportar nuevos documentos. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

DECIMOSEXTA. - PAGO.

La subvención se pagará previa justificación por el beneficiario de la realización del objetivo para el que se concedió, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia (BOP nº 73 de 19 de junio de 2019), en consonancia con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido en la Base Decimoquinta o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones, no se realizará el requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que esta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho de cobro de la subvención, y dará lugar a la correspondiente resolución de pérdida del derecho y anulación contable.

DECIMOSÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- b. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.



- c. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- d. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- e. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- f. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- g. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- h. Incumplimiento total o parcial de la actividad o no ejecución de la obra, prestación del servicio o falta del suministro, para el que se concedió la ayuda.
- i. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

DECIMO OCTAVA. -PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que puedan ser recabados para la concesión de ayudas indicas en las presentes bases serán incorporados en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Segovia, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las mismas.

Los datos serán tratados de manera confidencial por parte de la Diputación y sólo serán comunicados a otras entidades públicas que los soliciten en el ejercicio legítimo de sus competencias siempre que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas afectadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada ley, mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Segovia - C\ San Agustín, 23 - 40071 Segovia indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

DECIMONOVENA. - NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos.



Nota: Los Anexos se podrán descargar en formato Microsoft Word en la Web de la Diputación de Segovia / <http://www.dipsegovia.es/asesoramiento-juridico>



A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PARA ELABORACION O ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE BIENES, DIGITALIZACION Y SU CONEXIÓN CON LAS CUENTAS DEL INMOVILIZADO DE LA CONTABILIDAD

D. en calidad de
del Ayuntamiento, Entidad Local y
domiciliado/a a efectos de notificaciones en
código postal, teléfono de contacto, correo electrónico
..... cuyo C.I.F. es, enterado de la publicación
de en la BDNS y extracto en el Boletín Oficial de la Provincia nº de
....., de la convocatoria de subvenciones para **LA CONCESION DE SUBVENCIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACION O ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE BIENES, DIGITALIZACION Y SU CONEXIÓN CON LAS CUENTAS DEL INMOVILIZADO DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES**, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación,

SOLICITA: Le sea concedida la subvención por importe de€
para un presupuesto considerado de€

DECLARA:

- ☐ Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- ☐ Que SI/NO tiene solicitadas/concedidas otras subvenciones para la misma finalidad.
- ☐ Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Segovia cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- ☐ Que la entidad reúne los requisitos para ser beneficiario en los términos de la Base Tercera.
- ☐ Que la Entidad Local se encuentra al día en la presentación y rendición de cuentas municipales, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Y adjunta la siguiente documentación:

- a) Presupuesto.
- b) Documentos acreditativos de las circunstancias a ponderar con los criterios de valoración a los que desee acogerse. **(Anexo II)**

AUTORIZA: A la Diputación de Segovia para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

.....a.....de..... de

Firma

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Segovia



ANEXO II

DATOS PARA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Dº/Dª
Secretario/a-Interventor/a del Ayto/Entidad Local de
Provincia de Segovia

CERTIFICO:

- Que no existe Inventario de Bienes documentado.

☐ Sí ☐ No (En este caso, rellenar apartado siguiente)

- Que existe Inventario de Bienes documentado:

- ☐ De antigüedad superior a 20 años
- ☐ De antigüedad entre 11 y 20 años
- ☐ De antigüedad entre 5 y 10 años
- ☐ De antigüedad inferior a 5 años

- Que la población del municipio de acuerdo a datos oficiales del INE a 1 de enero de 2023 es:

- ☐ Población de menos de 500 habitantes
- ☐ Población entre 501 y 1.000 habitantes
- ☐ Población entre 1.001 y 2.500 habitantes
- ☐ Población entre 2.501 y 5.000 habitantes
- ☐ Población entre 5.001 y 20.000 habitantes

- Que este Ayuntamiento /Entidad Local dispone y hace uso efectivo de la aplicación de Contabilidad que la Diputación Provincial de Segovia pone a disposición de los Ayuntamientos.

☐ Sí ☐ No

Y para que así conste firmo la presente certificación

..... (Segovia) de de

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Segovia



ANEXO III
MEMORIA ECONÓMICA, JUSTIFICACIÓN Y FINANCIÓN DEL SERVICIO.

ENTIDAD LOCAL:

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:

1) EJECUCIÓN

FACTURA (N.º Y FECHA)	ACREEDOR	NIF	CONCEPTO	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE	PAGO REALIZADO
TOTALES						

2) FINANCIACIÓN

TOTAL. COSTE DEFINITIVO (= Columna "Importe")	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	OTRAS SUBVENCIO NES

D./D^a _____, Secretario-Interventor del Ayuntamiento
de _____,
con CIF. N.º _____

CERTIFICO:

- A) Que, según los datos de la contabilidad del Ayuntamiento, durante este ejercicio, se han reconocido las obligaciones detalladas más arriba.
- B) La exactitud de los datos que constan en el presente documento, la constancia de las facturas o documentos justificativos en el expediente, así como que la ejecución del servicio contratado ha finalizado, habiéndose realizado la carga de los bienes inventariados en una aplicación de gestión de inventarios y conectada con la contabilidad municipal.
- C) Que se han cumplido los procedimientos de contratación, así como lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación administrativa, y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- D) Que el _____ de _____ de 2024 se ha realizado el pago de la cantidad correspondiente a la aportación municipal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en _____ a _____ de _____ de 2024.

V.º B.º

EL ALCALDE

